N° USM-PS-254-2026	**USM 2026**
CLAUSULAS ADICIONALES	

En el Distrito de Santa Marta, entre los suscritos, **ROBERT AVELINO REYES PERALTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **85.449.101** expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación de la Institución Universitaria de Santa Marta con Nit. No.901736641-9, en calidad de **RECTOR (E)**, designado mediante Acuerdo N° 015 del 16 de junio de 2026 por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA USM**, por una parte, y por la otra, **KELLY ESTHER ELIAS FONSECA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°55.221.247 Expedida en Barranquilla , quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos***:

1. OBJETO:	Prestar servicios profesionales para orientar y desarrollar actividades formativas en el componente académico del programa de formación técnica laboral en Auxiliar Administrativo de conformidad con los lineamientos académicos e institucionales definidos por la Institución Universitaria de Santa Marta – USM.
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	**1.** Elaborar y presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, en coordinación con el supervisor y de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables. **2.** Planear, orientar y desarrollar las actividades formativas asignadas, con autonomía técnica y metodológica, conforme a los contenidos curriculares y lineamientos académicos de la Institución. **3.** Orientar la aplicación de conceptos, metodologías y herramientas relacionadas con procesos contables y administrativos, registro de operaciones, facturación, manejo de soportes, control documental, elaboración de informes y organización de la información financiera, de acuerdo con los contenidos académicos asignados.

	4. Elaborar y utilizar recursos, talleres, ejercicios prácticos y materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades formativas. 5. Brindar acompañamiento académico a los estudiantes en el desarrollo y seguimiento de actividades y proyectos de aprendizaje relacionados con procedimientos administrativos, registros contables, manejo de documentos, control de recursos y elaboración de información financiera básica. 6. Aplicar los instrumentos de evaluación y registrar oportunamente las calificaciones y novedades académicas en los medios dispuestos por la Institución. 7. Informar al supervisor las dificultades o novedades que puedan afectar la ejecución del objeto contractual y proponer las acciones de mejora que resulten procedentes. 8.Cumplir, en el marco de la ejecución del contrato y de acuerdo con su naturaleza y alcance, las políticas, procedimientos, lineamientos y directrices institucionales relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno, desarrollando las actividades que le sean aplicables y contribuyendo al logro de los objetivos institucionales. 9. Desarrollar las actividades complementarias previamente concertadas con el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y correspondan a su perfil profesional.
3. VALOR:	La Institución Universitaria de Santa Marta, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar; este valor se proyecta de acuerdo con las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la USM, y perfil requerido, así como los impuestos legales y municipales.

4. FORMA DE PAGO:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la **Institución Universitaria de Santa Marta, USM**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **TRES (03) CUOTAS** iguales mensuales, cada uno por valor de **DOS MILLONES DEPESOS ($2.000.000) M/CTE** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. CDP:	**260136 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026**
6. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **(11) DE NOVIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
7. SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **Vicerrector Académico** de la Institución Universitaria de Santa Marta o por quien este designe, obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses de **LA USM** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor

	intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Institución les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la Institución contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación, información y datos personales que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, **LA USM**: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **E).** Cuando en el cumplimiento de su objeto contractual el contratista deba desplazarse, bien sea dentro o fuera del Distrito de Santa Marta, **LA USM** reconocerá los

	gastos de transporte y alojamiento que se causen, previa autorización del supervisor del contrato.
12.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	LA USM puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
16. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal

	pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos"*, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente de **LA USM**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA USM** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.
20. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a **LA USM**, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a **LA USM**, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **LA USM**, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por

	razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25.CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **LA USM** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA USM y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la USM dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Respecto del pago de ARL si el contratista está clasificado como riesgo 1 o 2, el mismo debe asumir el pago por este concepto.

28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **LA USM.**
32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
33. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II